

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

MAGÁN

El pleno de Magán, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de junio de 2013, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal del impuesto de vehículos de tracción mecánica, lo que se hace público y se abre un plazo de treinta días, a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales para que los interesados puedan realizar las reclamaciones y alegaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se produzcan reclamaciones en el citado periodo, se considerara definitivamente aprobada, sin necesidad de acuerdo plenario, en previsión de lo cual se publica el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza.

El artículo 5 de la Ordenanza fiscal del impuesto de vehículos de tracción mecánica, tiene la siguiente redacción:

V. TARIFAS

Artículo 5.

1.- El Impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas señaladas en el artículo 96.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, con un coeficiente de incremento único de 1,20 a todos los vehículos cuyo domicilio radique en este término municipal:

A) Turismos	Tarifa	Incremento	Cuota
-De menos de 8 caballos fiscales	12,62€	1,20	15,14€
-De 8 caballos fiscales hasta 11,99 caballos fiscales	34,08€	1,20	40,90€
-De 12 caballos fiscales a 15,99 caballos fiscales	71,94€	1,20	86,33€
-De 16 caballos fiscales a 19,99 caballos fiscales	89,61€	1,20	107,53€
-De 20 caballos fiscales en adelante	112,00€	1,20	134,40€

A) Turismos	Tarifa	Incremento	Cuota
B) Autobuses			
-De menos de 21 plazas	83,30€	1,20	99,96€
-De 21 a 50 plazas	118,64€	1,20	142,37€
-De más de 50 plazas	148,30€	1,20	177,96€
C) Camiones			
-De menos de 1.000 kg de carga útil	42,28€	1,20	50,74€
-De 1.000 a 2.999 Kg de carga útil	83,30€	1,20	99,96€
-De más de 2.999 Kg a 9.999 Kg de carga útil	118,64€	1,20	142,37€
-De más de 9.999 Kg de carga útil	140,30€	1,20	168,36€
D) Tractores			
-De menos de 16 caballos fiscales	17,67€	1,20	21,20€
-De 16 a 25 caballos fiscales	27,77€	1,20	33,32€
-De más de 25 caballos fiscales	83,30€		99,96€
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica			
-De menos de 1.000 Kg y más de 750 Kg de carga útil	17,67€	1,20	21,20€
-De 1.000 Kg a 2.999 Kg de carga útil	27,77€	1,20	33,32€
-De más de 2.999 Kg de carga útil	83,30€		99,96€
F) Otros vehículos			
-Ciclomotores	4,42€	1,20	5,30€
-Motocicletas de más de 125 cc.	4,42€	1,20	5,30€
-Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc	7,56€	1,20	9,07€
-Motocicletas de más de 250 hasta 500 cc	15,15€	1,20	18,18€
-Motocicletas de más de 500 cc. Hasta 1.000 cc.	32,29€	1,20	38,75€
-Motocicletas de más de 1.000 cc.	60,58€	1,20	72,70

DISPOSICIÓN FINAL

Esta modificación entrará en vigor el día 1 de enero de 2014, una vez que haya publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Magán 27 de junio de 2013.-El Alcalde, Enrique J. Hijosa García.